

SECRETARIA. A despacho de la señora Juez, el presente proceso pendiente de revisar liquidación del crédito. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 25 de septiembre de 2023

IVANA ORTEGA NOGUERA
La secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2337

RADICACION	76001-31-05-003-2022-00225-00
DEMANDANTE	ALBA MILENA VACA DOMINGUEZ C.C. 31.883.391
DEMANDADO	COLPENSIONES NIT 9003360047 y PORVENIR S.A. NIT 8001443313
PROCESO	EJECUTIVO

Santiago de Cali, 25 de Septiembre de 2023

Habiendo presentado la parte ejecutante, a través del escrito que obra en archivo N°. 20 del índice digital del expediente virtual, la liquidación del crédito que aquí se recauda, la cual no fue objetada por la parte ejecutada, el juzgado procediendo de conformidad con lo dispuesto en la regla No. 3 del artículo 446 del Código General del Proceso, del cual se hace uso en virtud de la remisión establecida en el artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el despacho se dispone a revisar la liquidación de conformidad con el auto que libró mandamiento de pago y el auto de seguir adelante con la ejecución, encontrándose que la misma no se encuentra ajustada a derecho, por lo que procede el despacho a modificarla, en el entendido que en el presente proceso ejecutivo se dio por terminado por parte de Protección S.A., pues acredito el cumplimiento de las obligaciones que a su cargo tenía.

Así las cosas, el auto de seguir adelante se ordeno en contra de Porvenir S.A. Y Colpensiones, por la obligación de hacer y se condeno en costas a cada una de estas entidades en la suma de \$1.000.000, auto apelado por Porvenir S.A., el cual fue confirmado por el superior y condeno en costas en medio salario mínimo legal mensual vigente, las cuales ya fueron liquidadas y aprobadas por este despacho en auto N°1316 del 25 de mayo de 2023, en cuanto a lo obligación de hacer pendiente por estas entidades, la apoderada de la parte ejecutante manifiesta el cumplimiento de las ejecutadas a tal obligación.

Pues como se indicó en el auto de seguir adelante, Porvenir S.A., dio cumplimiento del pago de las costas ordenadas en el proceso ordinario, pues al revisar las planillas del Banco Agrario de Colombia, se observa Título judicial N° 469030002806352 de fecha 29/07/2022 por valor de \$1.908.526, de igual forma se observa que esta AFP consigno las costas correspondientes al ejecutivo en segundo grado título judicial N° 469030002944613 del 11/07/2023 por valor de \$ 580.000, títulos judiciales que serán entregados a la ejecutante a través de su apoderada judicial, quien se encuentra debidamente facultada para recibir, según se observa en el memorial poder visible a folio 02 y 03 del índice digital N° 01 del proceso ordinario laboral bajo Radicación 760013105003-202000058-00.

De otro lado, y como quiera que la liquidación de costas practicada anteriormente, se encuentra ajustada a Derecho, se procederá a aprobarlas, de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del Artículo 366 del C.G.P.

Por lo tanto, la liquidación del crédito quedara de la siguiente manera, teniendo en cuenta los valores adeudados por concepto de costas en el proceso ejecutivo ordenadas en Auto de seguir adelante la ejecución N° 574 del 13/09/2022.

PORVENIR S.A.	\$1.000.000
TOTAL	\$1.000.000

COLPENSIONES	\$1.000.000
TOTAL	\$1.000.000

En tal virtud el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaria del despacho.

SEGUNDO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, teniendo en cuenta la parte motiva del presente auto, la cual quedara de la siguiente manera:

PORVENIR S.A.	\$1.000.000
TOTAL	\$1.000.000

SON: UN MILLON DE PESOS A CARGO DE PORVENIR S.A. Y A FAVOR DEL EJECUTANTE

COLPENSIONES	\$1.000.000
TOTAL	\$1.000.000

SON: UN MILLON DE PESOS A CARGO DE COLPENSIONES Y A FAVOR DEL EJECUTANTE

TERCERO: AUTORIZAR la entrega de los títulos judiciales N° 469030002806352 de fecha 29/07/2022 por valor de \$1.908.526 y titulo N° 469030002944613 del 11/07/2023 por valor de \$ 580.000 a la parte ejecutante a través de su apoderada judicial Dra. MARIA DEL PILAR HERNANDEZ AGUAS Identificada con cedula de ciudadanía N°.31.285.828 y portadora de la Tarjeta profesional N°.96.275 del C.S. de la J. por encontrarse debidamente facultado para recibir conforme al poder obrante visible a folio 02 y 03 del índice digital N° 01 del proceso ordinario laboral bajo Radicación 760013105003-202000058-00.

CUARTO: INDICAR a las partes, que el canal habilitado para la recepción de todo tipo de memoriales es el buzón electrónico J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.com

QUINTO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020.

La Juez,

NOTIFIQUESE

YENNY LORENA IDROBO LUNA

JHRB



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE

RADICACION	76001-31-05-003-2022-00225-00
DEMANDANTE	ALBA MILENA VACA DOMINGUEZ C.C. 31.883.391
DEMANDADO	COLPENSIONES NIT 9003360047 y PORVENIR S.A. NIT 8001443313
PROCESO	EJECUTIVO

SECRETARIA: Pasa a Despacho de la señora Juez con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho para los fines de la regla primera del artículo 366 del C.G.P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto en el auto interlocutorio No.574 del 13 de septiembre de 2022, procedo a efectuar la liquidación de las costas a cargo de las entidades ejecutadas COLPENSIONES., a favor del ejecutante **ALBA MILENA VACA DOMINGUEZ.**

PORVENIR S.A.	\$1.000.000
TOTAL	\$1.000.000

SON: UN MILLON DE PESOS A CARGO DE PORVENIR S.A. Y A FAVOR DEL EJECUTANTE

COLPENSIONES	\$1.000.000
TOTAL	\$1.000.000

SON: UN MILLON DE PESOS A CARGO DE COLPENSIONES Y A FAVOR DEL EJECUTANTE

Santiago de Cali, 25 de septiembre de 2023.

Pasa a despacho de la señora juez.


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria